Año de 1930 Lunes 8 de Diciembre Núm. 147

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2608

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de Economía

De conformidad con cuanto determina el artículo 9.º del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de fecha primero de Julio del corriente año, ha sido fijado el precio de quintal métrico de harina panificable para esta provincia durante el presente mes, en el de 60,00 pesetas, sobreentendiéndose que dicho precio es puesto en fábrica, ensacado y peso bruto por neto.

En su consecuencia queda tasado el pan a los siguientes precios:

Pieza de 2 kilos..........	1,20 pts.
— de 1,500 kilos......	0,90 —
— de 1,000 kilos......	0,60 —
— de 500 gramos....	0,30 —
— de 100 gramos....	0,10 —

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, fabricantes de harinas y panaderos de la misma, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 5 de Diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Oposiciones a la plaza de Médico segundo de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base 11.ª de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha 5 de Septiembre último, núm. 107, para proveer la plaza de Médico antes expresada, se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 9 del actual y hora de las doce, en el palacio de la Excma. Diputación Provincial se celebrará el acto de sorteo para determinar el orden por el que han de actuar los señores opositores.

Así, igualmente, se hace saber a los indicados opositores que el día 15 y en el mismo palacio de la Diputación darán principio los ejercicios de oposición, a las once de su mañana, continuando al siguiente día a la misma hora.

Segovia, 6 de Diciembre de 1930. El Presidente, Felipe de la Torre.

2586

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes, Secretarios y Autoridades Sanitarias:

Con objeto de poder saber en un momento dado la cantidad, calidad y valor de los servicios prestados a un Ayuntamiento por el Instituto Provincial de Higiene de Segovia, ruego a los Sres. Alcaldes que a partir de 1.º de Enero de 1931, cada Ayuntamiento tenga un libro en el que se haga constar por el Sr. Secretario, los servicios prestados por el Instituto al Ayuntamiento y vecindario, en una forma como la siguiente, tratándose de análisis:

El día... de..., por el Instituto Provincial de Higiene se hizo análisis de... a don..., vecino... de esta localidad y cuyo servicio gratuito fué evaluado en... pesetas.

El Secretario,

Si se tratase de análisis de aguas, productos alimenticios, etc., servicios de utilidad general, se dirá:

El día... de..., por el Instituto, etcétera, se hizo... en beneficio del vecindario de esta localidad y cuyo servicio gratuito, etc.

Si los informes fuesen remitidos a la Autoridad sanitaria, ésta comunicará al Secretario el haberlos recibido con la valorización dada por este Centro con arreglo a tarifa. Si el servicio fuese remisión de sueros o vacunas se consignará para quién o quiénes.

Los traslados de enfermos o cualquier otro para el que vaya personal de este Centro, se consignarán por el Jefe de la expedición, los servicios efectuados, su evaluación y lo firmará, comprobando al mismo tiempo si se cumple lo dispuesto en esta circular.

Segovia, 4 de Diciembre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto de Higiene, Santiago Colomo.

2609

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 9 de Enero de 1931, a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta Capital, calle de la Trinidad, núm. 10, ante el señor Juez, Secretario judicial del mismo y Delegado de esta Administración.

Urbana.— Menor cuantía.— Segunda subasta.

Número 6.878 del inventario de edificios y solares del Estado.—Una gorrinera, situada en la calle de Gascos, sin número; que linda por el Norte y Oeste, con terreno natural o arenales; por el Sur, con finca de León Gómez, y por el Este, con un paso de servidumbre de dicha finca, procedente de D. Bernardo Poza, por débitos de contribución.

Ha sido reconocida y tasada por el maestro de obras D. Manuel Gómez, fijando su superficie en cuarenta metros cuadrados.

Está construída por dos paredes de piedra, sin cubierta, siendo su estado ruinoso e inservible.

Su valor en renta, teniendo en cuenta su estado de conservación, no produce ninguna renta, desconociéndose el valor en renta o alquiler del último quinquenio.

Siendo el valor o total de dicha finca según la tasación de ciento cincuenta pesetas, que se fijaron como tipo para la primera subasta, celebrada el día 12 de Septiembre de 1930, que resultó desierta.

Tipo para esta subasta, el 85 por 100 del señalado para la primera, pesetas 127,50.

Importa el 20 por 100 a depositar para tomar parte en esta subasta, pesetas 25,50.

———

Remate para el día 10 de Enero de 1931, a las doce de su mañana, en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza, ante el señor Juez y Secretario judicial correspondiente.

Bienes del Estado.—Partido judicial de Riaza.—Término municipal de Santibáñez de Ayllón.—Finca Urbana.— Menor cuantía.— Primera subasta.

Número 462 del inventario de fincas adjudicadas al Estado.—Un pajar sito en la calle del Retamar, número 14; que linda al Norte, con eras de Baltasar y Antonio Villas; Sur, camino del Retamar, y Este y Oeste, con pajar de Antonio Villas, procedente de las costas por causa seguida contra Juan Pérez.

Ha sido reconocida y tasada por el Perito práctico designado por el señor Alcalde D. Isidro Gómez García, fijando su superficie en dieciocho metros cuadrados.

Es de construcción antigua, siendo el material de las paredes de pizarra y la cubierta de teja ordinaria.

Desconociéndose el valor en renta o alquiler del último quinquenio y lo que produce en la actualidad.

El valor total de la finca, según la tasación, es de ciento cincuenta pesetas, que se fijan como tipo para la primera subasta.

Importando el 20 por 100 a depositar para tomar parte en la misma pesetas 30.

Segovia, a 4 de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

2427

VEGAS DE MATUTE

CONCEJALES

D. Plácido Barreno Cubo
Alejandro Cubo Bermejo
Narciso Cubo Olalla
Pedro de Diego Caro
Angel Martín Useros
Bernardino Useros Bermejo
Caprasio Cubo Sanz
Julián Cubo Cubo

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás Sanz Barbero
Justo Cubo de Diego
José Barreno Cubo
Mariano Gila López
Román Pozo Lázaro
Juan Barbero Cubo
Raimumdo Herrero Bermejo
Angel Allas Gila
Benito Cubo Cubo
Marcos Cubo Bermejo
Zoilo Cubo Frutos
Francisco Diego Pecharromán
Felipe Marinas López
Santos Sanz Barbero
Faustino Useros María
Eugenio Barbero Barreno
Mariano Cubo Allas
Cremencio Useros Bermejo
Benito Barreno Cubo
Leandro Antón Barbero
Gregorio Diego Orejudo
Ramón Lama Moreno
Crescenciano Pozo Lázaro
Juan Martín Antón
Pedro Martín Antón
Restituto Orejudo María
Alejandro Aragoneses
Feliciano Barreno Cubo
Miguel Felipe Sanz
Gregorio Useros María
Florentino Cruz González
Simeón Barreno Useros

Vegas de Matute, a 24 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Plácido Barreno. — El Secretario, Máximo Martín.

2426

PARADINAS

CONCEJALES

D. Salustiano Luengo Cuesta
Pablo Pérez Hernández
Miguel Manso López
Aurelio Martín Rincón
Antonio Esteban Llorente
Frutos Pérez Torrejón
Martiniano Pérez Esteban
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Teodoro Martín Esteban
Misael Llorente Rincón
Máximo Luengo Martín
Daniel Luengo Cuesta
Demetrio Martín Rincón
Severiano Anaya Llorente
Antonio Gil y Vicente
Francisco Montalvo Salinero
Nicolás Sainz Aréjula
Manuel Yagüe Sevillano
Frutos Soblechero Heredero
Bonifacio Soblechero Heredero
Demetrio Sainz López
Domingo Pérez García
Angel Luengo Manso
Narciso Pérez Hernández
Facundo Adanero Arribas
Guillermo Pérez Pérez
Regino Manso López
Mariano Gómez Arteaga
Mariano Gómez Agudo
Manuel Luengo Manso
Manuel Pérez Esteban
Simeón Pérez Sastre
Nicolás Martín Moreno
Santiago García Gozalo
Ricardo Núñez Pérez
D. Sebastián Marugán Pérez
Cipriano Cecilia Hernangómez
Manuel Pérez Pérez
Bibiano Gozalo Gómez
Ulpiano Pérez Sanz

Paradinas, 24 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Salustiano Luengo.—El Secretario, Ricardo Núñez.

2474

NAVALILLA

CONCEJALES

D. Angel González Calvo
Faustino Merino Martín
Restitu'o Vaquerizo Merino
Anastasio Martín Fernández
Juan Muñoz Sacristán
Florentino Merino Tapia
Cecilio Merino Peña
Mateo Rodríguez Martín

CONTRIBUYENTES

D. Santos Lobo y Lobo
Tomás Benito Gómez
Guillermo Merino Galindo
Casimiro Cristóbal Arenal
Marceliano Merino Martín
Miguel Martín Merino
Marcelino Benito Alvaro
Alejo Barrio y Barrio
Tomás Cristóbal Arenal
León Pascual Calvo
Celestino Rodríguez Martín
Eladio Sanz Melitón
Tomás López Vaquerizo
Martín Sacristán Merino
Pascual Calvo Poza
Simeón Tanarro Merino
Timoteo Cristóbal Berzal
Agustín San José de Pablo
Julián Calvo Antona
Dionisio López Vaquerizo
Gregorio de Frutcs Merino
Clemente Pascual Martín
Anastasio Calvo Poza
Enrique Vaquerizo Martín
Bruno Pascual Calvo
Benardino San Cristóbal
Saturnino Pascual Calvo
Demetrio Arevalillo Merino
Luciano Merino Merino
Cándido San José
Victoriano Herrero Merino
Anselmo Manrique Rodríguez

Navalilla, a 24 de Noviembre de 1930.—Matías Martín.—V.° B.°: El Alcalde, Angel González.

2427

SAMBOAL

CONCEJALES

D. Marcos Muñoz Yusta
Leonardo Aragón de Pablos
Mariano de Pablos Uceta
Mariano Laguna Alonso
Rufino Pérez García
Clemente Pérez Carretero
Abundio de Pedro Sastre
Felipe García Alvaro

CONTRIBUYENTES

D. Regino Aragón García
Felipe Muñoz Aragón
Bartolomé Aragón Yusta
Hipólito Muñoz Yusta
Guillermo Herrero Sebastián
Florián Muñoz Morales
Julio Yusta Muñoz
Felipe Pérez. Carretero
Patrocinio Yusta Muñoz
Regino Yusta Muñoz
Casimiro Pérez Muñoz
Angel Galindo Carretero
Antolín Santos Rosa
Pedro Fernández Hurtado
Luis Muñoz Muñoz
Agustín Aragón Sanz
D. Andrés Triviños Alderete
Domingo Muñoz Yusta
Mariano del Río Aragón
Francisco Pérez Muñoz
Saturnino Alvarez García
Andrés Tarrero Domingo
Tiburcio Morales Benito
Bonifacio Alonso Muñoz
Ramón Alonso Muñoz
Mariano Fernández Heredero
Justo Pérez Martínez
Galo Muñoz García
Jerónimo Pilar Cuéllar
Prudencio Albertos Pérez
Doroteo Aragón Martín
Alejandro Yusta Muñoz

En Samboal, a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Benito Alonso.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

2435

ALDEASOÑA

CONCEJALES

D. Federico Rojo Ventosa
Felipe Manrique Calvo
Daniel Hernando Rojo
Fermín García Zarza
Eulalio Lázaro del Pozo
Simeón Rojo Ventosa
Leonardo Hernando Valentín
Marcelino de Dios Rojo

CONTRIBUYENTES

D. Celestino Ventosa de la Fuente
Martín Moreno Frías
Mariano Lázaro del Pozo
Fabián Sanz Melero
Rafael Martínez Manrique
Pedro Parra Cuéllar
Nazario Pascual Rojo
Mariano Pecharromán Sanz
Roque Velasco Pecharromán
Pedro Regidor de Frutos
Pedro Andrés Jiménez
Pedro de Dios Enjuto
Donato Samaniego Arranz
Bibiano Hernando Cano
Clemente Cabrero Ventosa
Valentín Manrique Martínez
Mariano Fuentes Oviedo
Máximo Rojo Arranz
Frutos Hernando Cano
Pedro Hernansanz Hernando
Simeón Fuentes Oviedo
Feliciano Melero Díez
Eustaquio Hernando Cano
Liborio Cabornero Rojo
Mariano Velasco Pecharromán
Tomás Lázaro Arranz
Emiliano Núñez Calvo
Eulogio Lázaro Arranz
Mariano Martín García
Felipe Martín García
Aquilino Moreno Peña
Martín Ojosnegros Tardón

Aldeasoña, a 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Federico Rojo.

2440

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

CONCEJALES

D. León Fuentes Arribas
Vicente Fuentes Municio
Mariano Bernabé Muñoz
Sotero Yuste Aguado
Pedro Alvarez Yubero
Fermín Matute Sanz
Pantaleón Gómez Migueláñez
Una vacante

CONTRIBUYENTES

D. Braulio Domingo Monedero
Vicente Bernabé Antón
Juan Martín Arribas
Juan Bernabé Yubero
Toribio Arribas Migueláñez
Mariano Migueláñez Rubio
Pedro Martín Lafuente
Bernardino Martín Lafuente
Simón Herranz Conde
D. Domingo Bernabé Martín
Pedro Gómez Roda
Fernando de Castro Máyez
Isaac Bernabé Arribas
Manuel Bernabé Martín
Constantino Bernabé Gómez
Antolín Pedrazuela Migueláñez
León Pedrazuela Migueláñez
Dámaso Ramos Ballestero
Jorge García Pascual
Cosme Santos Pérez
Salustiano Yubero Ramos
Antonio Migueláñez Rubio
Mauricio Yubero Bernabé
Calixto de Frutos Avial
Venancio Valverde Merino
Nicasio Castro Migueláñez
Ignacio Arribas Herranz
Isaac Valverde Merino
Angel Yubero Bernabé
Pedro Yuste Rubio
Serapio López Alvarez
Patricio Hernanz Gutiérrez

Escarabajosa de Cabezas, 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, León Fuentes.—El Secretario, Agustín de F. Avial.

2477

FUENTEMIZARRA

CONCEJALES

D. Saturio Gadea García
Gaspar de Lama García
José Azuara y González
Gabino Miguel López
Jenaro de Lama Alonso
Jorge Gadea García
Tiburcio Granda Sanz
Eugenio Granda Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Luis López de la Torre
José Miguel López
Julián García López
Andrés Gil Sanz
Juan de Lama Sanz
Fabián Yagüe Mayor
Martín Mayor Bartolomé
Higinio Granda Miguel
Leonardo González Gimeno
Mariano López de la Torre
Lucas Miguel Bartolomé
Ciriaco Gil López
Pedro Calvo de la Fuente
Eleuterio Yagüe López
Julio Martín Yagüe
Luis Sanz Moreno
Tomás de Agueda Gimeno
Germán Yagüe Cuenca
Francisco Sanz García
Andrés Almendáriz Montes
Félx Gutiérrez García
León Gimeno González
Florentino Martín Moreno
Rufino de Agueda Gimeno
Eugenio Martín Yagüe
Natalio Guijarro Abada
Eufrosino de Lama Sanz
Andrés de Hoz Mayor
Enrique Gutiérrez Gil
Juan Martín Martín
Gregorio Miguel Martín

Nota.—No ha podido completarse el número de 32 contribuyentes, que es el cuádruple de Concejales, por no haber más en el distrito que reunan las condiciones que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Fuentemizarra, a 24 de Noviembre de 1930.—Andrés de Hoz.—V.° B.°: El Alcalde, Saturio Gadea.

2485

SAUQUILLO DE CABEZAS

CONCEJALES

D. Benedicto Velasco Escorial
José Martín Lozoya
Nicolás Martín Barrio
Alejandro Gómez Arranz Gil

D. Gabriel Barrio Muñoz
Leonor Marcos Herranz
Mariano Velasco Herrero
Vicente Illanas Matesanz

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Rodríguez Pérez
Hilario Merino Alonso
Ireneo Domingo López
Esteban de Andrés Cobos
Alejandro Matey Santos
Carlos Arribas Monedero
Tiburcio Pascual Arribas
Juan López Velasco
Pablo Monedero Arribas
Jenaro López Velasco
Casimiro Herrero Monedero
Isaác Herrero Matesanz
Mariano Cerezo Domingo
Francisco Sanz Herrero
Baldomero Velasco Miño
Juan Sanz Gómez
Mariano Monedero Arribas
Ricardo Cuesta Marcos
Santiago Gil Illanas
Cecilio Aragón Vela
Juan Domingo Cerezo
Aquilino Bermejo Herrero
Modesto Gómez Gil
Felipe Pérez Cámara
Felipe Domingo Velasco
Crispulo Matesanz Pascual
Alejandro Gómez Arranz Gómez
Juan López Domingo
Pablo Barrio Herrero
Severiano Herrero Revuelta
Nemesio Gómez Domingo
Esteban Herrero Revuelta

Sauquillo de Cabezas, 27 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

2490

CABEZUELA

CONCEJALES

D. Félix Gómez Gómez
Vicente Matesanz Gómez
Julio Sacristán Heras
Domingo Lucas García
Mariano Lobo Gómez
Isidro Arenal Gómez
Casimiro Carretero Santiuste
Matías Gómez Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Fausto de Miguel Yagüe
Doroteo San Frutos Pascual
Elías García Bravo
Juan Arenal Gómez
Ramón García Bravo
Timoteo Sánchez Arenal
Joaquín de Miguel Gómez
Apolinar de Miguel Sanz
Isidoro Diego Asunción
Bonifacio Lucas Sanz
Blas Sacristán Miguel
Miguel Martín Gómez
Martín de Martín Gómez
Pedro Sanz Sanz
Anastasio Andrés Sacristán
Matías Sacristán Gómez
Félix García Matarranz
Víctor Arevalillo Gómez
Luis Gómez Vírseda
Juan Miguel Lobo
Pío Lobo Yubero
Julián Gallego Tejedor
Manuel Yubero Díez
Gregorio Pastor Gómez
Saturnino Lobo Herrero
Julián López Pascual
Doroteo Sacristán Yagüe
Apolinar Matamala Sanz
Pablo Lobo Gómez
Dámaso Sacristán Miguel
Nicolás Sanz Matesanz
Santos Lobo Sacristán

Cabezuela, 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Félix Gómez.

2500

PAJAREJOS

CONCEJALES

D. Ricardo López Martín
Melchor Martín Montes
Patricio Jimeno Yagüe
Sinforiano Martín Carrasco
Gabino Martín García
Jacinto Esteban Martín
Mamerto de Pablo Rubio
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Sotero López Martín
Mariano López García
Felipe Martín Carrasco
Matías Gil Alonso
Segundo Asenjo Yagüe
Filomeno Martín Alonso
Maximino Martín Montes
Domingo Mate Martín
Mariano López Martín
Benifaçio Martín de Diego
Domingo López Martín
Felipe Mate López
Polonio Llorente Sanz
Santos Asenjo Sanz
Onofre Arranz Sanz
Valentín Martín Arranz
Paulino Cano Martín
Pablo Alonso García
Saturnino Matías Asenjo
Gregorio Blanco de Dios
Eugenio Gil Estebaranz
Segundo Asenjo Pérez
Marcelino Martín García
Pedro Agueda Martín
Angel Pérez Gil
Pedro Delgado Blanco
Víctor Cano Asenjo
Guillermo Perlado Guijarro
Juan Alonso Arribas
Pedro Martín Martín

Pajarejos, 1.º de Noviembre de 1930.—El primer Teniente Alcalde, Melchor Martín.

2519

LOS HUERTOS

CONCEJALES

D. Clemente Roldán Arribas
Crisógono Martín Gilsanz
Eusebio Arribas Rincón
Angel González Llorente
Leoncio Lázaro Monjas
Hipólito Garrido Mateos
Vicente Prieto García
Juan Garrido Santos

CONTRIBUYENTES

D. Anastasio Torrego Alvarez
Marcos Llorente Hernángómez
Tomás Monjas Barroso
Juan Cañas Villoslada
Anastasio Martín Santos
Mariano Rubio Llorente
Fructuoso Valverde Rodao
Vicente Bermejo Merino
Emilio Matute Gilpérez
Eusebio Garrido Llorente
Francisco Rubio Llorente
Benito Roldán Pérez
Eloy Revuelta Hernangómez
Manuel Lázaro Rubio
Bernabé Bermejo Garrido
Natalio Domingo García
Mariano de Frutos Peña
Cándido Martín Llorente
Julián Llorente Merino
Lorenzo Lázaro de Andrés
Santiago Bermejo Garrido
Lorenzo Llorente Calle
Eulogio Llorente Merino
Juan Merino Martín
Eleuterio Gilpérez Ayuso
Mariano Martín González
Ciriaco Gil Merino
Bernardino González Agudo
Antonio de Andrés Llorente
Santiago Pérez Calle
Ignacio Torrego Herrero
Valeriano Lázaro de Andrés

Los Huertos, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Clemente Roldán. —El Secretario, Justo Sanz.

2465

SAN MARTIN Y MUDRIAN

CONCEJALES

D. Juan Marcelo del Campo
Francisco Fuentetaja Escribano
Pedro Gómez Llorente
Felipe Olmos Capa
Abilio San Pedro
Donato Sastre Olmos
Marcos Arranz Fuentetaja
Francisco Plaza Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Fëlix Santos de la Flor
Antonio Morales Roldán
Germán Cabrero Escolar
Sebastián Plaza Gómez
Fernando Fuentetaja Torrego
Francisco Olmos Aguado
Severiano Fuentetaja Sanz
Gabino Fuentetaja Alvarez
Pantaleón de la Flor Olmos
Félix Arranz Fuentetaja
Leonardo Fuentetaja Sanz
Angel Escribano Garrido
Desiderio Arranz Gómez
Martín Aragón Arranz
Martín Olmos Olmos
Mariano Andrés Fuentetaja
Antolín Olmos Fuentetaja
Gregorio Olmos Escribano
Gabino Arranz Fuentetaja
Marcelino Sanz Marcelo
Hipólito Pablos Yusta
Juan Gómez Llorente
Teodoro Sastre Llorente
Juan Arranz Fuentetaja
Enrique Hidalgo Sastre
Lucas Cachorro Guadarrama
Sebastián Arranz Andrès
Isidoro Andrès Fuentetaja
Andrés Sanz Santos
Raimundo Plaza Herrero
Claudio Sastre Olmos
Claudio Fuentetaja Santos

San Martín y Mudrián, a 24 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Juan Marcelo.

2481

ZARZUELA DEL MONTE

CONCEJALES

D. Leoncio Cubo García
Jesús Ayuso Carreño
Francisco María Miguélez
Lorenzo Otero García
León García Allas
Gerardo Herranz Herrero
Alejandro Martín Barrero
Mateo Fernández Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Gómez Cubo
Vicente Mesonero Moreno
Pascual de Andrès María
Gabriel Moreno Bermejo
Pedro Moreno Barrero
Santiago Ugalde Alonso
Nicolás Rascón María
Felipe Herrero María
Benito Herrero María
Mariano Dueñas Herranz
Sabas Ayuso Carreño
Roque Antón Quirós
Jesús Dimas de Andrès
Pablo Fernández Barrero
Sixto Martín Ayuso
Mariano Dueñas Redondo
Bernardino Bermejo Fernández
Felipe García Mesonero
Mario Aparicio Fernández
Vicente García Jimènez
Gumersindo Dimas García
D. Josè López Torres
Pablo Herrero María
Juan Mesonero García
Eleuterio Moreno Bermejo
Felipe García Fernández
Cesáreo Antón Navas
Daniel Bravo Dueñas
Pedro Campo Herrero
Cándido Martín Ayuso
Demetrio Herranz Fernández
Eusebio Campo Dimas.

Zarzuela del Monte, 23 de Noviembre de 1930.— El Alcalde, Leoncio Cubo.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Mauricio Montalvo.

2918

MARAZUELA

CONCEJALES

D. Venancio Aragoneses Manso
Maximiliano Llorente Gutiérrez
Cirilo Aguado de Frutos
Eulogio García Velasco
Francisco Hernández Benito
Elías Arribas de Frutos
Vicente Ayuso Heredero
Eliseo Ayuso Heredero

CONTRIBUYENTES

D. Pascual de Frutos Gómez
Restituto García Sastre
Honorato Martín Lázaro
Emiliano Maroto Herranz
Federico Herrero de Andrés
Lucas López Pérez
Juan Manso Aragoneses
Luis Maroto Bermejo
Martín Cobas Peláyez
Mauricio Esteban Hernangómez
Mariano Herrero Sastre
Julián Aragoneses Manso
Simplicio Sanz del Campo
Jesús Sastre Maroto
Vicente Luengo López
Crescenciano Esteban de Andrés
Esteban Aguado Vega
Florentino García Herrero
Teodoro Calle Calle
Benito Marugán Moreno
Severiano Esteban Hernangómez
Pedro de Frutos Heredero
Pablo Alvarez Aguado
Julián García Pérez
Gerardo Merinero Bermejo
Alejo Marinas Gómez
Arturo Calle Llorente
Ciriaco Soblechero Calvo
Indalecio Aguado de Frutos
Leovigildo Sastre Maroto
Narciso Maroto Herranz
Mariano Calle Calle

Marazuela, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Venancio Aragoneses.

2936

EL NEGREDO

CONCEJALES

D. Marcelino Blanco Izquierdo
Pablo Izquierdo Blanco
Manuel Alcántara Sanz
Martín Vicente Cristóbal
Valentín Bermejo Villas
Ramón Cubillo Sanz
Benito Tubilla Blanco
José Izquierdo Villas

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Sanz Blanco
Pedro de la Villa Cerezo
Pedro Santa María Villas
Pedro Izquierdo Arranz
Juan Vicente Cubillo
Venancio Marina Blanco
Bruno Izquierdo Blanco
Gabriel Gonzalo Gonzalo
Gregorio Gouzalo Marina
Atilano González Sanz
Felipe Izquierdo Tubilla
Pedro Sanz y Sanz
Simón Torres Torres

D. Cirilo Marina Blanco
Hipólito Sanz Blanco
Antonio Villas Villas
Justo Sanz Gonzalo
Gregorio Cubillo Sanz
Ciriaco Sanz Jiménez
Germán Minguez Blanco
Mateo Izquierdo Blanco
Pedro Vicente Cristóbal
Pedro Sanz Gonzalo
Félix Blanco Izquierdo
Ramón Sanz Blanco
Jerónimo Blanco Gonzalo
Mariano Izquierdo Arranz
León Marina Marina
Eugenio Villas Villas
Toribio Marina Cubillo
Faustino Marina Blanco
Jerónimo Blanco Marina

El Negredo, a 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Manuel Alcántara.

2616

Alcaldía de Garcillán

El Ayuntamiento pleno de esta villa que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del mes de Noviembre último, acordó entre otros particulares y por unanimidad, proceder a la pignoración en el Banco de España de la lámina de inscripción intransferible número 17, previamente convertida en títulos de la deuda, con el fin de llevar a ejecución las obras de construcción de un nuevo edificio para implantar en él un grupo escolar y Casa Consistorial.

Lo que hago público en cumplimiento de lo acordado, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Garcillán, 3 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Hernando Martín.

2569

Alcaldía de Tolocirio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento formado por razón del arbitrio uniforme sobre productos de la tierra y su complementario sobre utilidades industriales comerciales y de profesiones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, a los fines de que sea examinado por cuantas personas lo deseen en unión del expediente formado para estimación de utilidades y puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones oportunas; entendiéndose que de no existir ninguna, y pasado dicho plazo, se hará entrega al señor Recaudador municipal para que proceda a su cobranza.

Tolocirio, a 1.° de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Reales.

Alcaldía de Villacorta 2591

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este distrito el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público, con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Villacorta, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Pérez.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Las Comisiones municipales permanentes que a continuación se insertan tienen acordado proponer al pleno de sus Ayuntamientos respectivos, la habilitación o transferencias de crédito de unos capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio a otros del mismo y que se especifican detalladamente en los expedientes que se hallan expuestos al público en sus Secretarías respectivas por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, para que contra esas propuestas puedan formularse reclamaciones en dicho plazo.

Relación que se cita

Aldeonsancho
Vegafría
Prádena
Cerezo de Arriba

2572

Alcaldía de Laguna de Contreras

Lista de Vocales designados para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades para la formación del reparto en 1931, cuyos señores son los siguientes:

Parte real

D. Casimiro de la Fuente Paul, mayor contribuyente, rústica, vecino.

D. Nicasio de la Fuente Paul, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

D. Andrés Arribas Velasco, ídem por rústica, forastero.

D. Gregorio González Cano, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Manuel Alonso de la Monja, Cura párroco.

D. Mariano Arranz Miguel, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Braulio Arranz Parra, íd. por urbana.

D, Florencio Gilsanz, íd. por industrial.

Lo que se anuncia al público por término de siete días, para oir reclamaciones.

Laguna de Contreras, 1.° de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Rojo.

2614

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

A los Jueces municipales del mismo, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad a virtud de comunicación del Sr. Teniente Coronel primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, hago saber: Que cuando tengan necesidad de oir en algún procedimiento a personal de la referida Comandancia que en servicio peculiar del Instituto haya intervenido en los hechos origen de aquél y cuya residencia esté en puesto distinto de aquel en cuya demarcación esté comprendido el tribunal que lo requiera, lo hagan por medio de exhorto, evitando con ello que el servicio se resienta y los gastos que con las ausencias del puesto se les origina, sin recibir plus, dieta o indemnización alguna.

Se servirá dar cuenta de haber quedado enterado de la presente.

Segovia, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.

2612

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Julián Casado Rincón, en nombre de D. Ladislao Nieto Camino, contra los que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Revillo Maestro, vecino que fué de San Ildefonso, sobre indemnización de perjuicios y a su vez demolición de pared y retiro de escombros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Encabezamiento.—Sentencia.— En la Ciudad de Segovia a tres de Diciembre de mil novecientos treinta: El Sr. D. Ángel Martín Aguado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos de una parte como demandante por D. Ladislao Nieto Camino, mayor de edad y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Julián Casado Rincón y defendido por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, contra los que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Revillo Maestro, y en su rebeldía con los extrados del Juzgado, sobre indemnización de perjuicios y a su vez demolición de pared y retiro de escombros.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando haber lugar a la demanda presentada debo condenar y condeno a los herederos de D. Antonio Revillo Maestro, a que se proceda a la total demolición de la pared mencionada en el fondo del escrito de demanda, a retirar los escombros de dicha pared y a indemnizar al demandante los perjuicios originados por el comienzo de demolición de la pared dicha y al adosamiento de los escombros indicados a la finca del demandante cuya cuantía de los perjuicios será fijada en el período de ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales; y dada la rebeldía de la parte demandada notifíquese esta sentencia en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose solamente en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Angel Martín.—Rubricado.—Publicación. – Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi el Secretario de que doy fe en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta, — Valentín Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía expido el presente que firmo en Segovia, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2560

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que fué condenado el penado Vicente Padilla Martín, vecino que fué de Villacastín, hoy en ignorado paradero, en la causa número treinta y nueve de mil novecientos veintinueve, por lesiones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes en la misma embargados que a continuación se expresan:

1. Doce fanegas de cebada, tasadas en 96 pesetas.
2. Seis fanegas de algarrobas, en 72 íd.
3. Un carro de paja mezclado de toda clase de panizo, en malas condiciones, en 1 íd.
4. Una máquina de coser, marca Singer, en mediano uso, en 100 íd.
5. Dos catres cameros con jergón de muelle, algo deteriorados, en 25 íd.
6. Un banco de alpargatero, en 1,25 íd.
7. Un lavadero, en 0,25 íd.
8. Una mesa pequeña de madera, en 0,50 íd.
9. Un caldero de cinc, en 0,50 íd.
10. Un banquillo de madera, en 0,25 íd.
11. Una espuerta de esparto, en 0,10 íd.
12. Una escoba de palmas, en 0,25.
13. Cuatro sillas de espadaña, en 4 íd.
14. Una íd. pequeña de madera, en 1 íd.
15. Un baúl, en 0,50 íd.
16. Tres taburetes de madera, en 1,50 íd.
17. Dos azadas de hierro, en 3 íd.
18. Un rótulo de alpargatero, en 0,25 íd.
19. Una bota pequeña, en 1 íd.
20. Diferentes piezas de vasija, en 5,25 íd.
21. Diferentes piezas de ropa de hombre y mujer contenidas en el baul antes reseñado, en 10 íd.
22. Un arado romano armado, en 3
23. Un yugo de caballerías, en 4 íd.
24. Un cañizo, en 0,50 íd.
25. Una callera, en 2 íd.
26. Dos sacos, en 1 íd.
27. Otros dos sacos, en 1 íd.
28. Otros dos de lienzo, en 0,50
29. Un costal de lona, en 1,50 íd.
30. Un cajón, en 0,25 íd.
31. Una criba triguera de piel, en 0,50 íd.
32. Un bieldo, en 0,50 íd.
33. Seis cuadros con marcos diferentes tamaños, en 1,50 íd.
34. Cuatro estampas sin marco, en 0,40 íd.
35. Dos madejas de bramante, en 2
36. Una cruz, en 1 íd.
37. Una pollina pelo rucio color claro, edad cerrada, en 25 íd.
38. Una cría del mismo pelo, 60 íd.

Total, 428,25 pesetas.

Los efectos reseñados se hallan depositados en la casa que en el pueblo de Villacastín ocupó el penado Vicente Padilla, y la pollina y cría, en el domicilio de Valeriano Adana, vecino de Villacastín.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veinte de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, a más de presentar su cédula personal, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la forma indicada en la condición anterior pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta.—José Labajo.—El Secretario, Carmelo Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL